



RESOLUCIÓN EXENTA N° 01267

Valparaíso, 24 MAR 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°19.880; la Resolución N°7/26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, publicada en el Diario Oficial de 29.03.2019; y la Resolución Exenta N°1124/16.03.2020, del Director Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, en Resolución Exenta N°1124/16.03.2020, del Director Nacional de Aduanas, que dispone la modificación del numeral 10.1 del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, se ha hecho errónea referencia al número de resolución que determina su carácter de resolución exenta, toda vez que hace alusión a la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República, debiendo hacerlo a la Resolución N°7/2019, del organismo contralor.

Que, conforme a las disposiciones de la vigente Resolución N°7/26.03.2019, las materias sobre que se pronuncia la Resolución Exenta N°1124/16.03.2020 del Director Nacional de Aduanas mantienen su condición de exentas del trámite de toma de razón, por lo que el error en que se incurrió no resulta esencial ni trascendente.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°19.880, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá rectificar los errores como el mencionado.

Que, en atención a lo expresado, resulta procedente disponer la rectificación del error en que se incurrió.

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en los numerales 7°, 8° y 29 del artículo 4° del D.F.L. N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N°1124/16.03.2020, del Director Nacional de Aduanas, en el sentido de sustituir la numeración de la resolución de la Contraloría General de la República a que se hace referencia en el apartado "Teniendo presente", por el que se indica:

DONDE DICE: "N° 1600/2008"

DEBE DECIR: "N° 7/2019"





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Departamento de Procesos y Normas Aduaneras
Unidad de Gestión Normativa y Facilitación de Comercio

II. En lo demás, rige en todas sus partes la resolución rectificadora.

III. Publíquese en el extracto en Diario Oficial, conjuntamente con la resolución rectificadora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



GLH/PSS/KQN



JOSE IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS